



**RESOLUCIÓN No. CJRES15-226**  
**(septiembre 7 de 2015)**

*“Por medio de la cual se corrige un error aritmético dentro de la Resolución No. CJRES15-138 de 5 de Junio de 2015”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

A través de la Resolución CJRES15-138 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto del año en curso, le fue resuelto el recurso de reposición al señor JESUS OSWALDO VELÁSICO LÓPEZ, contra de la Resolución CJRES15-13 de 4 de febrero de 2015, por la cual se publicó el puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, solamente en cuanto a los puntajes publicados para el factor entrevista y la sumatoria de los factores que conforman la etapa clasificatoria, de los aspirantes que presentaron la entrevista el 26 de febrero de 2014. El mencionado recurso fue interpuesto con el fin de que se revocara y en su lugar se modificara el puntaje asignado para el factor de experiencia adicional y docencia, por considerar el aspirante que de conformidad con los documentos aportados en el momento de la inscripción, su puntaje debía ser superior.

Que en el artículo 1º. de la Resolución CJRES15-138 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto del año en curso, se estableció:

**“ARTÍCULO 1º. : REVOCAR** la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, por la cual se publicó el puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria proferida por esta Unidad, respecto del puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia para el cargo de Director Administrativo código 211201 grado nominado – Profesional Económica al señor JESÚS OSWALDO VELASCO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'545.478, en el sentido de otorgar 100 puntos en dicho factor, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

<b>CARGO</b>	<b>PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS</b>	<b>EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES</b>	<b>ENTREVISTA</b>	<b>TOTAL</b>
Director Administrativo	339,86	100	0,00	150,00	640,19

Al efectuar la sumatoria de los factores se advierte un error aritmético, pues la misma arroja un total de **589,86** y no de 640,19, como equivocadamente quedó plasmado.

Que esta Unidad con el fin de corregir dicho error de aritmética de oficio procede a ello, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra:

*“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, se trata de un error aritmético del puntaje total de la valoración de la etapa clasificatoria, el cual no afecta el sentido material de la resolución número CJRES15-138 de 05 de junio de 2015, por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición, se procede a corregir la sumatoria total de los factores, el cual corresponde a **589.86**, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- CORREGIR** la Resolución CJRES15-138 de 5 de junio de 2015, notificada el 12 de agosto de 2015, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en el sentido de señalar que la sumatoria de los factores obtenidos por el señor JESÚS OSWALDO VELASCO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'545.478, corresponde a un total de **589.86**, el cual se debe tener en cuenta para todos los efectos legales que corresponda en la Resolución CJRES15-138 de 5 de junio de 2015, quedando la valoración de la etapa clasificatoria de la siguiente manera:

CARGO	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
Director Administrativo	339,86	100	0,00	150,00	<b>589,86</b>

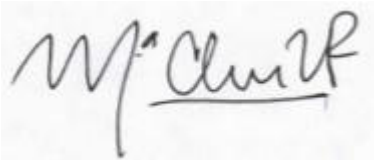
**ARTÍCULO 2º-** Los demás términos y condiciones de la Resolución CJRES15-138 de 5 de junio de 2015, quedarán de la misma manera.

**ARTÍCULO 3º- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



**MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS**  
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM